

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver sobre la aplicación de las sanciones por desistimiento tácito dentro del presente proceso.

Este juzgado con el ánimo de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito emitió un pronunciamiento el pasado 17 de agosto de 2023, donde se ordenó requerir a la parte demandante para que impulsara el proceso con el fin de que el mismo saliera de la inactividad. Dicha decisión le fue notificada por Estado N° 123 del 18 de agosto de 2023 por lo que podemos indicar que ha vencido el término de treinta (30) días, sin que la parte interesada realizara las gestiones correspondientes para el impulso del proceso, esto es

Acorde con lo anterior, tenemos que es viable aplicar las sanciones que contempla la figura del desistimiento tácito, que señala el artículo 317 del CGP y en consecuencia el juzgado dispondrá entre otras cosas, la terminación de la actuación, el levantamiento de las medidas cautelares y condenar en costas a la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la terminación del presente asunto, por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos arrimados con la demanda. Por secretaria dese cumplimiento al artículo 116 del CGP.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, por Secretaría librense los oficios respectivos previa verificación sobre la existencia de remanentes.

CUARTO: CONDENAR en costas y perjuicios la parte demandante.

QUINTO: No se fijan agencias en derecho teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran causadas.

SEXTO: En firme esta providencia, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.23 fijado hoy 26-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3409157c8a150cf1ec0775cb618d8fb3e1df89c69cb69536a587567617e3d5**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>